SETECIENTOS VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Sr Dn Andres de Torres, Dn Pedro Enrique de Vallejo Dn Blas de Larbeas Dn Juan Lozano Dn Juan Fabian de Riviera Dn Gil Romero Dn Pedro de Mesa Dn Pedro Juan Blaso Dn Joseph Garcia Silva, Dn de Torres y Dn Alonso Lopez Regidores y Procurador General por lo Sr

Sr Montargo

Viose en este Ayuntamto el Rl Privilegio dado por el Rey Dn Alonso su data en Sorden Illa en Veinte de Julio de la Era de mill trecientos ochenta y Quatro Confirmado por los Reyes subsesores hasta Sn Mg el Sr Dn Felipe quinto que Dios g. por el que se concede a esta Cud que los Ganados forasteros entraren a pastar en el Campo de su Jurisdn Pagasen para esta Cud un Segundo Montargo por Intelijencia de hallarse en el Sitio y Posesion de dho Montargo y como uno de sus Propios lo ha sacado y saca cada año para su Hazienda y consiguiendo para esta Cud quando hayan Entrado Ganados forasteros en su Termino lo que aprovechado dho Montargo sin embargo de ello para poder con Cabal Intelijencia de las Circunstancias de dho Privilegio Ydemas de los Alcaldes ordinarios de esta Cud para que nose Recaude en su Jurisdn el dho de Montargo que se Pretende Resistuer lo y Combenga a fuerza que asi dho Privilegio como la Posesion de estar en Posesion en da Cud de lo que el dicho Procurador del Despacho Pedido por Pedro Rubio de Dn nombrado de dho Ayuntto de Montargo se llame al Sr Alcalde Abogado de esta Cud para y de su dictamen con su Vista y con el Proveer esta Cud ala dha Peticion